



RESOLUCIÓN No. 2236 23 de diciembre de 2025

"Por medio de la cual se convoca y se establece el carácter obligatorio del Primer Curso Nacional de Entrenadores de Actividades Subacuáticas FEDECAS 2026 y se dictan otras disposiciones"

El Presidente de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos Federativos y las normas que regulan la organización del deporte en Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS es el organismo rector de las actividades subacuáticas en Colombia y agrupa a las ligas departamentales afiliadas, teniendo a su cargo, entre otras funciones, la regulación, organización y promoción de las modalidades de apnea, natación con aletas, hockey subacuático, rugby subacuático, orientación subacuática, pesca submarina y buceo deportivo recreativo, científico y demás modalidades.

Que FEDECAS ha habilitado el proceso de inscripción para el **Curso Nacional de Entrenadores e Instructores FEDECAS 2026**, como un espacio nacional de actualización orientado a fortalecer las competencias técnicas, pedagógicas, metodológicas y normativas de los entrenadores e instructores, mediante la unificación de criterios y la capacitación especializada para todas las modalidades subacuáticas, en concordancia con la nueva Ley del Entrenador y los lineamientos CMAS y FEDECAS.

Que dicho proceso formativo es de carácter obligatorio para todos los entrenadores e instructores FEDECAS, **será avalado por el COCED** y constituye requisito indispensable para la obtención de la Licencia Federativa FEDECAS 2026.

Que este requisito aplica a todos los entrenadores e instructores que ejerzan su profesión como miembros afiliados de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas, tanto en el territorio nacional como en el exterior, cuando actúen en representación o delegación de la República de Colombia. Asimismo, comprende el entrenamiento y la preparación deportiva en todas las modalidades de las actividades subacuáticas, incluido el buceo, y la participación en procesos de formación, perfeccionamiento y altos logros.

Que dentro de las funciones de FEDECAS se encuentra planear y ejecutar programas de formación y capacitación dirigidos a entrenadores, instructores, jueces y personal técnico, orientados a la actualización permanente en aspectos reglamentarios, metodológicos, científicos y de seguridad propios de las actividades subacuáticas, conforme a los procesos de capacitación previamente avalados y desarrollados por la Federación.

Que la normativa vigente sobre el ejercicio del entrenador deportivo en Colombia, así como las disposiciones que regulan los requisitos de capacitación para integrar la



RESOLUCIÓN No. 2236 23 de diciembre de 2025

estructura técnica de los organismos deportivos, resaltan la necesidad de acreditar horas de formación específica y de actualización continua en el deporte de su especialidad y/o modalidad.

Que se hace necesario establecer un espacio académico formal y de carácter obligatorio, dirigido a los entrenadores vinculados a ligas afiliadas a FEDECAS y a clubes deportivos, con el propósito de garantizar estándares mínimos de calidad en la enseñanza y el entrenamiento, la seguridad del deportista y la adecuada alineación con la reglamentación nacional e internacional de las actividades subacuáticas.

Que el Curso Nacional de Entrenadores de Actividades Subacuáticas se concibe como un evento educativo en el cual se desarrollarán conferencias magistrales, paneles, talleres y espacios de actualización técnica y pedagógica, con la participación de expertos nacionales, en modalidad presencial, virtual y/o híbrida, según lo determine el Comité Ejecutivo de FEDECAS.

Que dicho Curso se desarrollará en cuatro (4) fases, a saber:

- 1.** Sesiones virtuales, conforme a la programación y enlace que se anexan.
- 2.** Sesiones presenciales, que se llevarán a cabo de manera simultánea en las ciudades de Medellín, Ibagué y Cali, en las fechas anunciadas a continuación.
- 3.** Trabajo individual de estudio y preparación de las clases.
- 4.** Sesiones evaluativas de conocimiento previo y adquirido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Convocar y reglamentar el Primer Curso Nacional de Entrenadores de Actividades Subacuáticas FEDECAS 2026, de carácter obligatorio, dirigido a entrenadores e instructores de las distintas modalidades vinculados a ligas afiliadas a FEDECAS y a clubes deportivos, con el fin de actualizar y fortalecer sus competencias técnicas, pedagógicas y de seguridad, así como establecer las bases del escalafón nacional de entrenadores FEDECAS a partir del año 2026.

Artículo 2. Carácter obligatorio

El Curso será obligatorio para:

- Entrenadores principales y asistentes registrados ante las ligas afiliadas.
- Entrenadores de selecciones departamentales y nacionales.



RESOLUCIÓN No. 2236 23 de diciembre de 2025

- Entrenadores que aspiren a ser reconocidos o ratificados ante las comisiones técnicas nacionales de cada modalidad.
- Entrenadores afiliados o que cumplan funciones de instrucción o entrenamiento en clubes afiliados a ligas pertenecientes a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas, en cualquiera de sus modalidades.
- Instructores o entrenadores que dicten clases o cursos en las modalidades de apnea o buceo, conforme a los estándares CMAS-FEDECAS, dentro del territorio nacional.

El incumplimiento de la participación o de los requisitos académicos establecidos en el presente Curso podrá ser tenido en cuenta por FEDECAS para los siguientes efectos:

- El otorgamiento, renovación o suspensión de avales técnicos deportivos.
- Las designaciones en procesos de selecciones nacionales de todas las modalidades deportivas.
- El reconocimiento como entrenador dentro del sistema nacional federativo FEDECAS.
- La obtención de la licencia federativa FEDECAS, requisito para formar parte de los procesos federativos, incluyendo, entre otros, la posibilidad de asistir a torneos, campeonatos o a cualquier otro evento oficial en el que FEDECAS haga presencia.
- La inclusión en la base y en el escalafón nacional de entrenadores FEDECAS, el cual iniciará a partir del año 2026.

Artículo 3. Fecha, lugar y modalidad

El Curso se realizará los días 16, 17 y 18 de enero de 2026, de manera presencial y simultánea en las ciudades de Cali, Medellín e Ibagué, y en modalidad virtual conforme al cronograma establecido.

MODALIDAD PRESENCIAL	
FECHA (2026)	HORARIO
Viernes 16 de enero	
Sábado 17 de enero	8:00 a. m. - 12:00 m. / 2:00 p. m.- 7:00 p. m.
Domingo 18 de enero	



RESOLUCIÓN No. 2236
23 de diciembre de 2025

MODALIDAD VIRTUAL	
FECHA (2026)	HORARIO
Viernes 9 de enero	7:00 p. m. - 9:00 p. m.
Sábado 10 de enero	9:00 a. m. - 11:00 a. m. / 2:00 p. m. - 4:00 p. m.
Domingo 11 de enero	9:00 a. m. - 11:00 a. m.
Miércoles 14 de enero	7:00 p. m. - 9:00 p. m.
Miércoles 21 de enero	7:00 p. m. - 9:00 p. m.
Sábado 24 de enero	9:00 a. m. - 11:00 a. m. / 2:00 p. m. - 4:00 p. m.
Domingo 25 de enero	9:00 a. m. - 11:00 a. m.
Miércoles 28 de enero	7:00 p. m. - 9:00 p. m.
Sábado 7 de febrero	9:00 a. m. - 11:00 a. m.
Domingo 8 de febrero	9:00 a. m. - 11:00 a. m.
Miércoles 11 de febrero	7:00 p. m. - 9:00 p. m.

Parágrafo 1. Los horarios de las evaluaciones virtuales serán programados y publicados a través de los canales oficiales federativos y del Curso Nacional de Entrenadores.

Parágrafo 2. El Comité Ejecutivo de FEDECAS podrá modificar la fecha, el lugar o la modalidad del Curso por motivos de fuerza mayor, debidamente motivados, informando oportunamente a las ligas afiliadas y a clubes deportivos.

Artículo 4. Contenido académico

El Curso comprenderá, como mínimo, los siguientes ejes temáticos:

- Actualización reglamentaria nacional e internacional de las modalidades de las actividades subacuáticas, incluyendo lineamientos CMAS, reglamentos nacionales y aspectos de seguridad.
- Metodología del entrenamiento y planificación deportiva en apnea, natación con aletas, hockey subacuático, rugby subacuático y buceo deportivo.
- Seguridad, prevención de riesgos y primeros auxilios en medio acuático y subacuático.
- Ética, responsabilidad del entrenador deportivo y marco normativo, conforme a la legislación colombiana vigente.
- Herramientas pedagógicas, tecnología aplicada y ciencias del deporte en las actividades subacuáticas y el buceo.



RESOLUCIÓN No. 2236 23 de diciembre de 2025

Parágrafo 1. El programa académico detallado, incluyendo conferencistas, horarios y formato de evaluación, será publicado a través de los canales oficiales de FEDECAS.

Parágrafo 2. Para el desarrollo de las clases prácticas presenciales, los participantes deberán contar con el siguiente material mínimo: aletas, careta o gafas de natación y snorkel.

Artículo 5. Intensidad horaria y certificación

El Curso tendrá una intensidad mínima de ochenta **(80) horas académicas**, distribuidas de la siguiente manera:

- **Veintisiete (27) horas** de clases presenciales, divididas en trabajo teórico y práctico.
- **Veintitrés (23) horas** de clases virtuales.
- **Veinte (20) horas** de trabajo individual de estudio y preparación.
- **Diez (10) horas** correspondientes a evaluaciones de conocimiento previo y adquirido durante el desarrollo del Curso.

Para obtener la certificación de participación y aprobación, los entrenadores e instructores deberán:

- Asistir y participar en un mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) de las sesiones programadas, tanto virtuales como presenciales.
- Presentar y aprobar las evaluaciones teóricas y/o actividades prácticas que establezca el Comité Académico del Curso, con una calificación mínima de 3.0 sobre 5.0, equivalente al sesenta por ciento (60%) del total de las evaluaciones.

La Federación expedirá una certificación de participación y aprobación, la cual será válida para efectos de los requisitos de formación y actualización de entrenadores ante FEDECAS y podrá servir como soporte dentro de los procesos de acreditación y registro de entrenadores deportivos exigidos por la normatividad nacional. Asimismo, dicha certificación otorgará el aval para realizar la afiliación mediante la licencia federativa FEDECAS para entrenadores 2026, requisito indispensable para formar parte de los procesos federativos.

Artículo 6. Inscripciones y requisitos

Para participar en el Curso, los entrenadores e instructores deberán:

- Diligenciar el formulario de inscripción dispuesto por FEDECAS y realizar el pago correspondiente dentro del plazo comprendido entre el veintitrés (23) de diciembre de 2025 y el ocho (8) de enero de 2026.
- Aportar los documentos que, de manera complementaria, señale la convocatoria específica, tales como copia del documento de identidad, certificación de pertenencia a club o liga, registro de entrenador, diplomas u otros que se consideren pertinentes.



RESOLUCIÓN No. 2236 23 de diciembre de 2025

Parágrafo. Los participantes se comprometen a cumplir la normatividad específica del Curso, así como lo dispuesto en el Código Disciplinario Federativo, los Estatutos de FEDECAS y la normatividad nacional vigente.

Cada entrenador o instructor deberá indicar en el formulario de inscripción la sede presencial a la cual asistirá.

Link de Inscripción: <https://forms.gle/RgBNr5UsM1uA2Srb7>

Las inscripciones estarán habilitadas únicamente dentro del plazo señalado en el presente artículo.

Artículo 7. Obligaciones de las ligas y clubes

Las ligas afiliadas y los clubes deportivos deberán:

- Garantizar la inscripción y participación de sus entrenadores e instructores en el Curso.
- Facilitar los permisos y los apoyos logísticos necesarios para la asistencia de sus entrenadores e instructores.
- Remitir a FEDECAS, dentro del plazo establecido en la convocatoria, el listado oficial de entrenadores inscritos y activos en sus procesos deportivos de todas las modalidades.

Artículo 8. Comité Organizador y Académico

Créase el Comité Organizador y Académico del Primer Curso Nacional de Entrenadores de Actividades Subacuáticas FEDECAS, el cual estará integrado por:

- Un (1) delegado del Comité Ejecutivo de FEDECAS, quien lo presidirá.
- Los coordinadores o presidentes de las Comisiones Técnicas Nacionales de las distintas modalidades de las actividades subacuáticas, postulados por cada comisión.
- Un (1) representante de la Comisión de Juzgamiento, cuando se considere pertinente.

Este Comité tendrá a su cargo la estructuración del programa académico, la planeación y regulación del escalafón de entrenadores FEDECAS, la definición de los requisitos de certificación del entrenador FEDECAS, la selección de conferencistas, la definición de los criterios de evaluación y la resolución de las situaciones no previstas en la presente resolución.

Artículo 9. Divulgación

La presente resolución será comunicada a las ligas, clubes y demás actores del sistema federativo y publicada en la página web oficial de FEDECAS, así como en los demás medios de difusión institucionales.



RESOLUCIÓN No. 2236 23 de diciembre de 2025

Artículo 10. Valor, fecha y forma de pago

El valor total del Curso es de ciento ochenta mil pesos (\$180.000 COP), suma que cubre el derecho de participación y la certificación del Curso Nacional de Entrenadores de Actividades Subacuáticas FEDECAS.

Forma de pago:

Los pagos deberán realizarse en la **Cuenta Corriente No. 455-413350-98 de BANCOLOMBIA**, a nombre de la **Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS**.

Parágrafo 1. Las transferencias realizadas desde cuentas de Bancolombia no generan costo. Las consignaciones tendrán los siguientes valores, los cuales deberán ser asumidos por el participante:

- Consignaciones nacionales locales: **\$16.886.**
- Consignaciones a través de cajero multifuncional: **\$7.485.**
- Consignaciones a través de corresponsal bancario: **\$10.698.**

Los pagos se recibirán dentro del plazo comprendido entre el veintitrés (23) de diciembre de 2025 y el ocho (8) de enero de 2026.

Parágrafo 2. El pago deberá realizarse dentro del plazo establecido en el presente artículo como requisito indispensable para la validación de la inscripción al Curso; para tal efecto, el comprobante de pago deberá enviarse al correo electrónico contabilidad.fedecas@hotmail.com, indicando el nombre completo y documento de identidad de la persona inscrita en el Curso, requisito sin el cual no podrá validarse la inscripción correspondiente.

Parágrafo 3. FEDECAS podrá establecer valores de inscripción diferenciados, cuando así lo considere pertinente, entre entrenadores de ligas afiliadas, entrenadores de clubes, entrenadores no afiliados, estudiantes universitarios o técnicos en carreras afines al deporte y participantes internacionales.

Artículo 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Firma en original.

Se suprime firma autógrafa según el artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO
Presidente

IVONNE PAOLA BOHADA AZA
Secretaria